



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO JUDICIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE ARGENTINA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RODOLFO LUIS VIGO; CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE DICHA UNIVERSIDAD, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ; Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo del 2011 "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL" y "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" celebraron con "EL PODER JUDICIAL", por separado, un Convenio General de Colaboración Académica.
2. Al amparo de la cláusula TERCERA, de ambos convenios generales, se pueden celebrar convenios específicos en los cuales se detallen, con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de manera concreta.
3. "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL" desde el año 2009, son titulares e imparten conjuntamente el programa académico denominado "Diplomado en Derecho Judicial", en lo sucesivo "EL DIPLOMADO".
4. "EL DIPLOMADO" es un programa orientado a proporcionar los elementos sustanciales a los participantes, respecto de los tópicos más importantes en el Derecho Judicial. Esto implica un estudio detallado sobre la estructura orgánica-constitucional del Poder Judicial; el papel de los jueces en el contexto constitucional moderno, así como la nueva dimensión de las funciones jurisdiccionales en las que la interpretación y argumentación jurídicas fungen como aspectos trascendentales.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

5. Que ante la nueva dinámica del derecho y ante la importancia de "EL PODER JUDICIAL" como órgano de poder encargado de velar por mantener la legalidad y la vigencia constitucional, se hace indispensable profundizar en los elementos que constituyen y dan sustento al Derecho Judicial. Para ello se han incorporado a la plantilla de profesores, académicos del más alto prestigio, verdaderos expertos de la materia, tanto en el ámbito teórico, como en el práctico.
6. Bajo ese contexto, para permitir el desarrollo, seguimiento y evaluación de un programa académico, como el que se ha referido, en el marco de los convenios Generales de Colaboración citados, es necesario formalizar un convenio específico, en el que se establezcan sus condiciones elementales y necesarias, por lo que las partes han manifestado interés en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declaran "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL", "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y "EL PODER JUDICIAL", que:

1. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio específico de colaboración académica, con base en lo establecido en los Convenios Generales de Colaboración mencionados en los puntos 1 y 2 del apartado de **ANTECEDENTES**.
2. En el mes de octubre de 2012 se implementó la primera promoción de "EL DIPLOMADO" dirigido a alumnos de "EL PODER JUDICIAL", habiendo contado con la asistencia de 30 alumnos, entre magistrados, jueces y otros servidores judiciales.
3. Dado el éxito que tuvo la primera promoción de "EL DIPLOMADO", es intención de las partes suscribientes llevar a cabo una segunda promoción durante el año en curso.
4. Las partes cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio específico de colaboración, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL" implementen la segunda promoción de "EL DIPLOMADO" a las personas que "EL PODER JUDICIAL" determine, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos que para el mejor aprovechamiento de "EL DIPLOMADO" se establezcan.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL" son responsables de: a) la designación y retribución a los profesores participantes; b) la dirección académica de "EL DIPLOMADO"; y c) el buen desenvolvimiento de todos los aspectos académicos.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL" se comprometen a observar el programa, los métodos y el nivel académico de "EL DIPLOMADO", así como a elaborar y entregar el Diploma que avale la conclusión de los estudios a los participantes del programa académico que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos contenidos en el presente convenio y en la legislación aplicable.

CUARTA: Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de la firma de éste, una Comisión Técnica de Seguimiento e Implementación, integrada de la siguiente manera:

1. Por "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA", se designa al Dr. Juan Manuel Acuña, Director del Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana campus Ciudad de México.
2. Por "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL", se designa al Dr. Rodolfo Luis Vigo, Director del departamento de Derecho Judicial de dicha universidad.
3. Por "EL PODER JUDICIAL", se designa al Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

QUINTA. Las materias que comprenden el plan de estudios de "EL DIPLOMADO", con una carga horaria de 140 horas en total, serán las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que de común acuerdo eventualmente se produzcan:

ÁREA	NOMBRE DEL ÁREA	HORAS
1.	ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JUDICIAL I	10
2.	ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JUDICIAL II	10
3.	ÉTICA JUDICIAL	10
4.	RESPONSABILIDADES JUDICIALES	10
5.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PODER JUDICIAL	10
6.	HISTORIA DE LOS GRANDES JUECES	10
7.	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL	10
8.	ESTÁNDARES EN EL SERVICIO DE JUSTICIA ESTABLECIDOS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	10
9.	CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES	10
10.	ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA COMPARADA RELEVANTE	10
11.	STATUS CONSTITUCIONAL DE JUEZ	10
12.	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	10
13.	DERECHOS HUMANOS Y CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD	10
14.	ADMINISTRACIÓN DE PODER JUDICIAL	10

SEXTA. Las clases se impartirán en las fechas y horarios que determine la Comisión Técnica de Seguimiento e Implementación, atendiendo siempre a la mejor puesta en práctica de "EL DIPLOMADO", comenzando las sesiones en el mes de junio.

El lugar de impartición de "EL DIPLOMADO" será en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL" ofrecerá la alternativa de cursar alguna de las materias previstas en el Plan de Estudios de "EL DIPLOMADO", en la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial que se imparte en dicha casa de estudios en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

OCTAVA. "EL PODER JUDICIAL" realizará la selección de los candidatos a cursar "EL DIPLOMADO".

NOVENA. El número máximo de alumnos para "EL DIPLOMADO" será de 50.

DÉCIMA. El costo de "EL DIPLOMADO" será de US \$77,000 dólares (setenta y siete mil dólares 00/100 americanos), entendiéndose el tipo de cambio al día en que se efectúe el pago.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

El costo de "EL DIPLOMADO" será cubierto por "EL PODER JUDICIAL" a "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA", bajo el siguiente esquema:

- a) Un primer pago de US \$25,000 (veinticinco mil dólares), se efectuará la semana siguiente al inicio de clases;
- b) Un segundo pago de US \$25,000 (veinticinco mil dólares), se realizará a los 90 días naturales después de haberse iniciado "EL DIPLOMADO"; y
- c) El tercer y último pago de US \$27,000 (veinte mil dólares), se hará a la semana siguiente de concluir las clases.

La partida presupuestal de "EL PODER JUDICIAL" con la que se cubrirá el pago es la marcada con el número 3341, cuyos recursos están destinados para la capacitación.

DÉCIMA PRIMERA. Los gastos adicionales que asumirá "EL PODER JUDICIAL", serán los siguientes:

- a) Los traslados de los docentes desde la ciudad de México a la de Toluca y viceversa;
- b) Los traslados del lugar de hospedaje del docente en Toluca al lugar asignado para impartir clases y viceversa;
- c) El hospedaje y alimentos de los docentes en la ciudad de Toluca;
- d) El servicio de *coffee break* durante las sesiones; y
- e) El material de apoyo (computadoras, proyectores, bocinas, etc.) para el óptimo desarrollo de las sesiones.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y "LA UNIVERSIDAD AUSTRAL", podrán retener la entrega del Diploma cuando el alumno incumpla tanto las disposiciones legales que rigen "EL DIPLOMADO" como el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. Los alumnos se someterán al Reglamento de Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana, Campus Ciudad de México, vigente en el momento en que inicie "EL DIPLOMADO", así como al reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes designará al personal de enlace o coordinador para efectos de implementar correctamente "EL DIPLOMADO". Dicho personal se encargará de la logística del programa, contratación, recepción y



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

presentación de los profesores en cada área del Plan de Estudios, y de las demás actividades que acuerde la Comisión Técnica de Seguimiento e Implementación, y que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

Los personales de enlace o coordinadores designados por las partes deberán trabajar conjuntamente en la logística del programa, en atención a la mejor implementación de "EL DIPLOMADO".

El personal de enlace o coordinador designado por "EL PODER JUDICIAL" será el encargado de realizar la presentación de profesores, vigilar y reportar la asistencia de los alumnos y de los traslados del profesor en turno; entendiéndose por traslados los que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

1. Desde la ubicación del profesor en la Ciudad de México, hasta el lugar de hospedaje en la ciudad de Toluca y viceversa.
2. Del lugar de hospedaje en la ciudad de Toluca hasta las instalaciones de la Escuela Judicial.

DÉCIMA QUINTA. Para el desarrollo de "EL DIPLOMADO", "EL PODER JUDICIAL" se compromete a facilitar las instalaciones (aulas), material de apoyo para los profesores (computadoras, proyectores, bocinas y demás materiales necesarios para la mejor ejecución de las sesiones), servicio de café en los intermedios realizados durante el desarrollo de las sesiones, los cuales serán determinados por cada profesor.

DÉCIMA SEXTA. Las Partes acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de las otras instituciones exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, las partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que alguna de las partes así lo requiera por cualquier medio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que las partes se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de las partes. En consecuencia, las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta por un año después de concluido el mismo.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

En caso de que las partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración establecida en este instrumento; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la legislación que en materia de protección de datos personales les resulte aplicable; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA NOVENA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del programa académico objeto de este convenio. No podrá darse por terminado de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea verificada por acuerdo formal de las partes.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

VIGÉSIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento e Implementación.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

DR. GUILLERMO TENORIO CUETO
SECRETARIO ACADÉMICO DEL POSGRADO EN DERECHO Y DIRECTOR DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS
CIUDAD DE MÉXICO

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

DR. RODOLFO LUIS VIGO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO JUDICIAL
DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE ARGENTINA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración Académica celebrado entre el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE ARGENTINA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.